



C.G. 32/a. Zona Militar.

Oficio No. S-1/M-4/1520.

Campo Militar No. 32-B "Gral. de Bgda. Manuel Cepeda Peraza", a Valladolid, Yuc., a 15 de agosto del 2025.

Club de Caza, Tiro y Pesca de Yucatán, A.C.

Número de registro 738.
Calle 50 No. 531-E x 69 y 71,
Colonia Centro.- Mérida, Yuc.
dirtsa@prodigy.net.mx

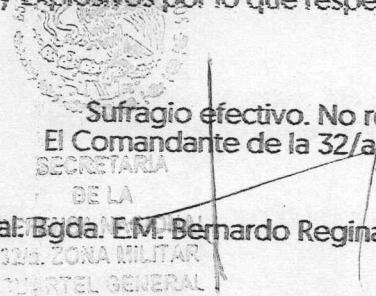
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3/o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1/o., 2/o., 34 fracción III y 37 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos; 68 y 69 del Reglamento General de Mandos Territoriales, Guarniciones Militares y Servicio Militar de Plaza, le informo que la 31/a. Zona Militar, ubicada en Rancho Nvo. Chis., emitió un comunicado, en el que indica que nulificó, los oficios números S1-M4/6939 y S1-M4/6944, ambos de fecha 14 junio del 2025, donde concedió un Permiso Extraordinario para la Transportación de Armas de Fuego, para la práctica de competencia a los Ciudadanos Silvino Arturo López Hernández y Annaís Elena López Maya, **por haber causado baja del Club de Tiro Caza y Pesca "Jaguar" A.C.**, lo anterior en observancia a lo estipulado en el artículo 80 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, que a la letra dice:

"...Se cancelará el registro del Club o Asociación de tiro o cacería, que deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que les impone esta Ley y su Reglamento.

Se suspenderá la licencia de portación de armas destinadas al deporte de tiro o cacería, cuando se haya cancelado el registro del club o asociación a que pertenezca el interesado, hasta que éste se afilie a otro registrado en las Secretarías de Gobernación y de la Defensa Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y último párrafo del artículo 26 de esta Ley.

Se cancelará la propia licencia cuando su tenedor infrinja alguno de los deberes que le señale esta Ley y su Reglamento, **o cuando deje de pertenecer al Club o Asociación del que fuere miembro...**

Lo que se comunica para su conocimiento, agradeciéndole hacer del conocimiento de sus asociados, **que deberán sujetarse a lo estipulado en el artículo 80, entre otros,** de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos por lo que respecta a los párrafos antes mencionados.


Sufragio efectivo. No reelección.
El Comandante de la 32/a. Zona Militar.
SECRETARIA
DE LA
Gral. Bgda. E.M. Bernardo Reginaldo Reyes Herrera.
32/a. ZONA MILITAR
QUARTEL GENERAL